



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003148

12 AGO 2013

"Por la cual se niega la habilitación al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN FINSTRUVIAL"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpaado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como **los establecimientos** en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un **establecimiento**, el cual debe constar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Por la cual se niega la habilitación al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN FINSTRUVIAL

Que la representante legal de la entidad **Fundación para la Instrucción en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial**, señora Clara Isabel Cleves Romero, identificada con la cédula de ciudadanía 53037928, identificado con el NIT 822003173-1 y certificado No. S0501063, solicitó mediante radicado 2013-321-039809-2 del 16 de julio de 2013, la habilitación para operar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN FINSTRUVIAL**, con matrícula mercantil 00208468 de 2011, ubicado en la Carrera 19 No. 38 22 de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el Centro Integral de Atención, se observa que el registro mercantil 00208468 es igual al presentado por el cancelado CIA FINSTRUVIAL ACACIAS, de igual forma *no soporta el requisito de la casa cárcel más cercana a la jurisdicción de Villavicencio donde va a operar el centro integral de atención.*

Que es importante aclarar que el convenio o contrato de prestación del servicio de la casa cárcel, presentado por la representante legal del Centro Integral de Atención Finstruvial, con la Casa Cárcel CAITRA S.A.S., ubicado en el Municipio de Ibagué y el sitio donde funcionará el Centro Integral de Atención ubicado en el municipio de Villavicencio, corresponde aproximadamente a 299 kilómetros y a la fecha existe una casa cárcel más cercana en la ciudad de Villavicencio, sede del Centro.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 3204 de 2010, no es factible otorgarle la habilitación solicitada;

En mérito de lo expuesto, este Despacha;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar la Habilitación al establecimiento de comercio **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN FINSTRUVIAL**, identificado con la matrícula mercantil 208468 de 2011, ubicado en la Carrera 19 C No. 38 22 del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, de propiedad de la entidad **Fundación para la Instrucción en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial**, identificada con el NIT 822003173-1 y certificado S0501063, para operar como Centro Integral de Atención.

ARTÍCULO 2. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal la entidad **Fundación para la Instrucción en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial**, señora Clara Isabel Cleves Romero, identificada con la cédula de ciudadanía 53037928 en la Carrera 19 C No. 38 22 del municipio de Villavicencio, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 3. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003148

12 AGO 2013

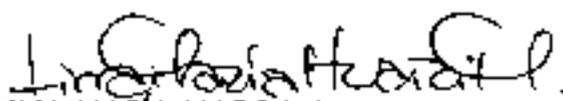
"Por la cual se niega la habilitación al establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN FINSTRUYAL"

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 AGO 2013

Dada en Bogotá D.C.


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS